

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 3437 /

PUCON, 24 DIC. 2013

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 3.028 de fecha 10 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2013.
2. El Memorando N° 732/17.12.13, de DIDEKO, quien solicita la contratación del señor Franco Vittorio Stingo Rissetto, RUT N° 7.800.499-1
3. El Contrato a Honorarios de fecha 18 de diciembre de 2013 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Franco Vittorio Stingo Rissetto, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

D E C R E T O :

1. APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **FRANCO VITTORIO STINGO RISSETTO, RUT N° [REDACTED]**
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba rige a contar del 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
3. Impútese el gasto al Área de Gestión 04 – Programas Sociales, PRODER, Cuenta 2104004 “Prestación de Servicios Comunitarios”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARÍA VICTORIA ROMÁN AVACA
Secretaria Municipal Sub.



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL

CRBM/MVRA/acg

DISTRIBUCION :

- DIDEKO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta personal
- Interesado
- Partes

ITEM 04 Prog Sociales -
TOTAL AUTORIZADO \$ 40340.000
MONTO ACUMULADO \$ 39.871.503
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 36.841.7
VALOR POR COMPROM \$ 36.841.7

FONIA BENEFICIARIO
KELLY P. GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde Titular, señor **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, Chileno, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **FRANCO VITTORIO STINGO RISSETTO**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Médico Veterinario; con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:

- Requerimiento de los servicios de Clínica Veterinaria del Lago

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará al "Prestador de Servicios", por concepto de honorarios la suma de \$ 1.000.000,- (un millón de pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

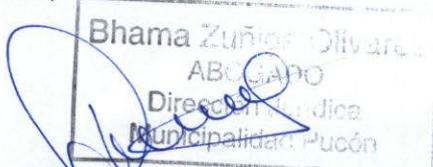
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO: Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: "El Prestador de Servicios", declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.



NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad

FRANCO VITTORIO STINGO RISSETTO
R.U.T. Nº [REDACTED]

CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

